

Estrategias para la enseñanza de lectocomprensión de textos jurídicos en inglés en la carrera de Abogacía

JORGE CHRISTIAN CURTO*

RESUMEN

El objetivo de este ensayo es reflexionar sobre la lengua extranjera como asignatura en la carrera de Abogacía. ¿Qué tipo de dificultades enfrentan los alumnos cuando deben leer un texto jurídico en inglés? ¿Qué estrategias pedagógicas pueden utilizar los docentes para ayudarlos a vencer dichas dificultades? ¿Qué herramientas pueden ser usadas por los estudiantes? El presente ensayo intenta responder esos interrogantes. El concepto de lectocomprensión, ciertas características de la jerga jurídica, las necesidades de los estudiantes y la metodología de enseñanza son algunos de los aspectos considerados.

PALABRAS CLAVE

Enseñanza - Lectocomprensión - Asignatura - Universidad - Derecho.

Strategies for Teaching Reading Comprehension of Legal Texts in English in the Law Degree Course

ABSTRACT

The aim of this essay is to reflect about the foreign language as a subject in the Law degree course. What kind of difficulties do students

* Abogado (Universidad de Buenos Aires) y Traductor Público en idioma inglés (Universidad de Buenos Aires). Profesor Adjunto interino de la asignatura Lectocomprensión

face when they have to read a legal text written in English? What pedagogic strategies may teachers use to help them overcome such difficulties? What tools may students use? This essay tries to answer those questions. The concept of reading comprehension, certain characteristics of the legal jargon, students' needs and teaching methodology are some of the aspects considered.

KEYWORDS

Teaching - Reading Comprehension - Subject - University - Law.

I. INTRODUCCIÓN

Se puede apreciar que en los planes de estudios de determinadas carreras universitarias en las diversas casas de estudios superiores generalmente se incluye como materia al menos un idioma extranjero. La carrera de Abogacía no es ajena a dicha cuestión. El plan de estudios de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires incluye la asignatura denominada "Lectocomprensión nivel único". Su objetivo básico es que los alumnos adquieran las herramientas necesarias para poder comprender material jurídico redactado en una lengua extranjera. Los alumnos deben leer diferentes textos en el idioma foráneo y responder determinadas preguntas expresándose en español. De este modo, el docente corrobora si los han comprendido correctamente. Pero leer material con contenido jurídico en una lengua extranjera es una tarea compleja por diversos factores que se vinculan a aspectos lingüísticos y jurídicos. Ese es uno de los motivos por los cuales lograr el objetivo básico mencionado requiere cierta metodología de enseñanza. La interrelación entre el mundo lingüístico y jurídico es una razón suficiente para considerar otros objetivos que se intentan cumplir con el dictado de la asignatura y que coadyuvan en la formación del estudiante.

nivel único (idioma inglés) y Ayudante de Segunda de Teoría General del Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Profesor Ordinario Auxiliar de Inglés I y II, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador. Correo electrónico: jchriscurto@hotmail.com.

El propósito de este trabajo es analizar la situación del estudiante de Abogacía y reflexionar sobre sus dificultades al momento de tener que leer un texto jurídico en idioma inglés y las estrategias pedagógicas que el docente podría poner en práctica para que el alumno logre vencer los obstáculos que puedan aparecer en el proceso de lectocomprensión.

Cada institución diagrama su plan de estudios. Las características de un plan de estudios puede tener cierta influencia en la forma en la que el docente debe encarar el dictado de una materia porque dicho plan establece las asignaturas que los alumnos deben aprobar para obtener un título universitario, las correlatividades y la carga horaria. Un docente, cuando fija los objetivos de su curso, debe pensar en esos aspectos. Por ejemplo, debe considerar qué formación previa tienen los alumnos teniendo en cuenta en qué parte del plan de estudios está ubicada la materia que dicta y la carga horaria. Desde luego que cada curso tiene sus particularidades y el docente deberá además observar cuestiones como la dinámica del grupo, inquietudes planteadas por los alumnos, etc.

La cuestión propuesta en el párrafo anterior me lleva a tener que concentrarme en un contexto bien determinado. Me limitaré a reflexionar sobre el dictado de la materia en la Facultad de Derecho de Universidad de Buenos Aires. No obstante, más allá de las diferencias existentes entre los planes de estudios correspondientes a diferentes universidades, ciertas consideraciones aquí vertidas podrían resultar útiles para aquellos docentes y alumnos que perteneciendo a otras instituciones se encuentren en un proceso similar de enseñanza-aprendizaje.

La asignatura "Lectocomprensión" en la carrera de Abogacía en la Universidad de Buenos Aires, como su nombre lo indica, fue concebida como una materia cuyo objetivo básico es lograr que los alumnos desarrollen sus habilidades para poder comprender textos jurídicos redactados en una lengua extranjera. El Departamento de Idiomas de la Facultad de Derecho no se limita al idioma inglés sino que contempla otras lenguas extranjeras. Desde luego que este trabajo versa sobre la lectocomprensión en inglés porque en esa lengua me he especializado y desarrollado académicamente. Quisiera destacar que la interacción con mis colegas y alumnos me ha enriquecido. Asimismo, ha despertado en mí el interés de reflexionar sobre el tema aquí analizado.

II. IDIOMA EXTRANJERO EN LA CARRERA DE ABOGACÍA: OBJETIVOS

El Departamento de Idiomas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires fijó determinados objetivos de la asignatura “Lectocomprensión nivel único”. Consideraré los establecidos para el idioma inglés y posteriormente procederé a realizar un breve análisis. El Departamento de Idiomas estableció los siguientes *objetivos generales* de la materia:

- Favorecer la actualización mediante el acceso a fuentes de información en idioma inglés sobre contenidos relacionados directamente con los centros de interés del estudiante universitario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y su futuro desempeño profesional.
- Alentar la investigación autónoma en fuentes originales en lengua inglesa.
- Lograr una comprensión autónoma de textos jurídicos específicos para su posterior utilización en ensayos o trabajos elaborados en lengua materna.
- Identificar las diferencias culturales que impactan en el lenguaje jurídico en la lengua inglesa.
- Construir significados a partir de la integración de estrategias específicas de comprensión lectora.
- Internalizar los procesos de comprensión lectora en una segunda lengua.¹

Asimismo estableció los siguientes *objetivos específicos*:

- Aplicar de manera correcta herramientas y técnicas para la lectocomprensión de textos en lengua inglesa.
- Identificar la articulación básica del idioma inglés (Campos sintáctico y morfológico).
- Reconocer el léxico y la terminología propios del ámbito jurídico en la lengua inglesa (Campo léxico).

¹ Programa de la asignatura Lectocomprensión en lengua extranjera nivel único (idioma inglés), plan 2004, carrera de Abogacía (año lectivo 2014), Departamento de Idiomas, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, disponible [en línea]: <http://www.derecho.uba.ar/academica/carreras_grado/2014_programa-nivel-unico-ingles.pdf> [Consulta: 24-2-2017].

- Reconocer sentidos a partir del abordaje sistematizado de textos con temáticas propias de la carrera de Abogacía que se cursa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Campo semántico).
- Integrar significativamente conocimientos lingüísticos propios del discurso jurídico redactados en lengua inglesa sobre temas relacionados con las principales áreas de las ciencias jurídicas.
- Analizar en contexto los diferentes institutos jurídicos que hacen al derecho, la cultura, la historia y/o la terminología del ordenamiento jurídico anglosajón partiendo de inferencias o deducciones del alumno en base a sus conocimientos del ordenamiento romano-latino.
- Utilizar bases de datos jurídicas en inglés para encontrar información y poder sintetizarla en castellano.²

Como puede apreciarse, se trata de objetivos muy interesantes porque establecen varias metas para alcanzar. La primera es *capacitar al alumno para que pueda interpretar textos jurídicos redactados en inglés*.

Como consecuencia, se desprenden dos aspectos:

- Es necesario que el alumno trabaje con textos jurídicos.
- Se orienta a la lectocomprensión.

II.A. TEXTOS JURÍDICOS REDACTADOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Es fundamental que el alumno incorpore la jerga jurídica en la lengua extranjera para poder comprender jurisprudencia, artículos de doctrina, contratos, escritos judiciales y artículos periodísticos con contenido jurídico. Tener conocimientos generales de inglés no implica conocer la jerga jurídica empleada habitualmente por los angloparlantes. Por ese motivo, es común encontrar alumnos que sienten que sus conocimientos generales de inglés no les alcanzan para comprender cabalmente la información jurídica proveniente de distintas fuentes anglosajonas.

En los textos jurídicos redactados en inglés se pueden encontrar ciertos rasgos propios que los diferencian de los demás textos. Esos rasgos característicos pueden presentar cierto grado de dificultad a aquellos que

² *Ibid.*

no están familiarizados con la jerga. Trataré esta cuestión más adelante cuando aborde los obstáculos y estrategias.

II.B. EL ENFOQUE DE LA LECTOCOMPRESIÓN

El estudio completo de una lengua extranjera implica siempre desarrollar las siguientes habilidades:

- a) Producción oral.
- b) Producción escrita.
- c) Compresión oral.
- d) Compresión escrita.

Dominar un idioma implica desarrollar cabalmente esas cuatro habilidades. Para la producción oral como para la escrita es relevante adquirir vocabulario. En la producción escrita la redacción es un aspecto fundamental mientras que la producción oral incluye la pronunciación. La fonética es la disciplina que estudia los sonidos de las palabras. La *lectocomprensión* tiene el siguiente objetivo: *desarrollar la comprensión escrita* (punto d).

La adquisición de la jerga jurídica es la consecuencia lógica del uso de material que versa sobre cuestiones legales. Se logra por las reiteradas lecturas. Así el alumno logra acostumbrarse a la terminología específica.

La *lectocomprensión* es una habilidad específica. La incorporación de un idioma extranjero como asignatura en una carrera universitaria debe estar orientada al desarrollo de esa habilidad mediante la lectura de material que contenga la jerga específica de la disciplina. El objetivo principal debe ser capacitar al alumno para que pueda acceder a bibliografía extranjera ligada al área del saber en la cual desea desarrollarse.

III. POSIBLES DIFICULTADES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Los alumnos que cursan la asignatura “Lectocomprensión nivel único (idioma inglés)” podrían presentar ciertas dificultades para comprender un texto jurídico en la lengua extranjera, para expresar sus ideas en español o para buscar información jurídica en el idioma foráneo. Por lo general, son esos tres tipos de dificultades las que pueden presentar.

Desde luego dependerá del perfil de cada alumno en qué aspecto encuentra más dificultad. A continuación analizaré cada una de esas situaciones.

La correcta comprensión de un texto jurídico en inglés por parte del alumno puede a veces verse obstaculizada por:

- La existencia de transparencias y falsos cognados.
- La existencia de términos que pueden tener una acepción en inglés general y otra en inglés jurídico.
- La presencia de términos que en el mismo campo jurídico admiten dos acepciones.
- La aparición de expresiones formales propias del ámbito jurídico.
- La gramática.
- Las diferencias entre los sistemas jurídicos en cuestión.

En otras ocasiones, la dificultad radica en que el alumno no puede expresarse claramente en español. Esto puede ocurrir porque elige vocabulario impreciso. Podría ser el caso de cierta “contaminación” del lenguaje jurídico. También puede ocurrir que el estudiante confunda el concepto de traducción con el de lectocomprensión y que por dicho motivo cometa un error de metodología.

Finalmente, el alumno puede encontrarse un tanto desconcertado si tuviera que buscar información jurídica en inglés, posiblemente porque nunca antes ha buscado bibliografía extranjera.

En el proceso de enseñanza-aprendizaje, docentes y alumnos deben seguir un camino previamente trazado para llegar al objetivo más básico: que el alumno incorpore herramientas para poder comprender textos jurídicos en inglés. Si surgiera alguna de las dificultades anteriormente mencionadas, o incluso antes de que pudiera surgir, el docente debe poner en práctica una estrategia pedagógica que permita a los alumnos seguir progresando sin trastabillar para lograr los objetivos pautados.

IV. POSIBLES ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Identificar las posibles dificultades que pueden surgir en el proceso de enseñanza-aprendizaje es el primer paso. Luego es necesario analizar cada situación para después poder proponer estrategias pedagógicas

orientadas a remover los obstáculos que impiden que el alumno pueda progresar y así cumplir con los diferentes objetivos de la asignatura. Procederé a continuación a explicar cada dificultad que puede presentarse y a formular una estrategia pedagógica.

IV.A. LA EXISTENCIA DE TRANSPARENCIAS Y FALSOS COGNADOS

Las clases de “Lectocomprensión” se basan en el análisis de textos. Las explicaciones por parte del docente suelen darse en ese contexto. Es decir, las expresiones que se analizan surgen de un texto determinado, no en forma abstracta. Desde luego que el análisis de una expresión puede ser un disparador que invita a establecer relaciones y comparaciones terminológicas.

Si en un documento determinado aparecieran los vocablos ingleses *contract*, *administrative* y *legal*, el estudiante no encontraría dificultad alguna para entenderlos. En forma automática pensaría en “contrato”, “administrativo” y “legal”, respectivamente. Para un hispanoparlante, se trata de casos de *transparencias* por ser términos que se escriben de una manera parecida al español (en el caso de *contract* y *administrative*) o igual (en el caso de “legal”). El idioma inglés tiene una gran cantidad de palabras que derivan del latín. Contribuyó la invasión normanda, ocurrida en el siglo XI, porque dejó una cierta cantidad de palabras francesas en el idioma inglés. Por ende, es habitual encontrar *transparencias*.³

Ahora bien, ¿cómo reaccionaría un alumno poco avezado en el manejo de la jerga jurídica en inglés si encontrara el vocablo “*sentence*”? “*Sentence*” significa “condena”, no “sentencia”,⁴ y es un típico caso de *falso cognado* porque engaña al lector. Lo invita a pensar que es una *transparencia* y en realidad no lo es. Es decir, un *falso cognado* es lo opuesto a *transparencia*. En la lengua inglesa conviven *transparencias* y *falsos cognados*. La experiencia me indica que una de las dificultades que encuentra el alumno es no poder reconocer los *falsos cognados*. Al no poder reconocerlos, comete

³ CURTO, Jorge Christian, “Reflexiones sobre las características del inglés jurídico”, en *Æquitas*, vol. 9, nro. 24, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, 2015, p. 4, disponible [en línea]: <<http://p3.usal.edu.ar/index.php/æquitasvirtual/article/view/3732/4642>> [Consulta: 24-2-2017].

⁴ *Ibid.*, p. 5.

errores que lo desvían del camino apropiado para llegar a una correcta comprensión del texto.

¿Qué estrategia docente podría llegar a servir para que los alumnos sean conscientes de que no siempre que vean un término inglés parecido al español se tratará de una *transparencia*? Estimo que atraer la atención del alumno y sorprender es una buena estrategia.

Alejandro Parini al abordar el tema de *falsos cognados* alude a una anécdota sumamente interesante. Cuenta Parini que en un vuelo que había tomado tras llegar al destino mientras el avión se deslizaba sobre la pista de aterrizaje la auxiliar de abordaje usó una expresión inadecuada por el contexto. Parini al respecto dice: "...a voice over the loudspeaker said: 'Welcome to Buenos Aires. Please make sure you take all your *personal effects* with you when you leave the plane.' 'Blimey!', I thought. 'We are all dead already! When did the crash happen? I did not notice anything...'"⁵

La anécdota es sumamente interesante. Incorpora cierta ironía que actúa como una especie de provocación al pensamiento. Atrapa al lector con una especie de acertijo: ¿en qué se equivocó la auxiliar de abordaje? Al desarrollar el tema de *falsos cognados*, Parini aclara que "...*personal effects*, similar in spelling to Spanish *efectos personales*, is not exactly the same as *personal belongings* as the former is a rather formal phrase which is used to mean 'the things belonging to a person, usually a deceased person'"⁶.

De la anécdota surge que la auxiliar de abordaje debería haber dicho "*personal belongings*". Desde el punto de vista pedagógico, esa anécdota capta la atención del lector. Despierta curiosidad. Esa debe ser la estrategia para concientizar a los alumnos de los *falsos cognados*.

Un ejercicio que puede atraer la atención de los alumnos es justamente uno que mezcle *falsos cognados* con *transparencias*. El docente podría escribir en el pizarrón términos formando tres columnas. En cada línea horizontal ubicar dos *transparencias* y un término que pueda llegar a ser engañoso en su significado teniendo el alumno que identificar el *falso cognado*.

⁵ PARINI, Alejandro, *Short Essays on Language*, 2ª ed., Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2003, p. 43.

⁶ *Ibid.*

Ejercicio:

Administrative Legal Assault
Injury Constitution Decision
Allegation Commercial Congress
Cheque Null Statute

Respuesta (en negrita las palabras que no son transparencias):

Administrative Legal **Assault**
Injury Constitution Decision
Allegation Commercial Congress
Cheque Null **Statute**

Los alumnos suelen asociar “*assault*” con “asalto”, “robo”, lo cual es erróneo. Guillermo Cabanellas de las Cuevas y Eleanor C. Hoague definen “*assault*” como: “Violencia o agresión física contra las personas, intentada o amenazada”.⁷

El vocablo “*Injury*” no significa “injuria”, sino “daño”. Muchos alumnos cuando ven “*allegation*” automáticamente piensan en “alegatos”. Esa asociación es errónea. “*Closing arguments*” es equivalente al concepto de “alegatos”. Finalmente, “*statute*” no es el documento que regula la vida interna de una sociedad. “*Statute*” en la mayoría de los casos significa “ley escrita”.

IV.B. LA EXISTENCIA DE TÉRMINOS QUE PUEDEN TENER UNA ACEPTACIÓN EN INGLÉS GENERAL Y OTRA EN INGLÉS JURÍDICO

Hay palabras que pueden llegar a tener un significado en inglés general y otro en inglés jurídico. La mayoría de los alumnos que suelo tener en los cursos de “Lectocomprensión” tienen el primer contacto con el inglés jurídico cuando empiezan a cursar la materia. No vienen con conocimientos previos de la jerga jurídica en inglés. Desde luego que puede haber alumnos que antes de cursar la asignatura han tenido la posibilidad de estudiar inglés general durante varios años, pero en lo

⁷ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo y Eleanor C. HOAGUE, *Diccionario Jurídico*, t. 1 (inglés-español), Buenos Aires, Heliasta, 2008, p. 68.

que respecta al inglés jurídico la mayoría asegura nunca antes haber leído un texto en inglés que verse sobre cuestiones legales. Como he mencionado anteriormente, los conocimientos de inglés general resultan insuficientes para poder comprender un texto jurídico. Para poder entenderlo cabalmente es necesario conocer las características específicas de la jerga.

El docente puede despertar la curiosidad de los alumnos mediante preguntas que surgen de los textos trabajados en clase. La dinámica de la clase, estilo taller, favorece la interacción entre docente y alumnos.

Las siguientes palabras, por ejemplo, pueden variar sus significados si se emplean en un sentido jurídico o no: *“act”*, *“consideration”*, *“dismiss”*, *“complaint”*, *“will”*, *“municipal”*.

Si en un texto trabajado en clase aparecieran esos términos en el sentido jurídico, seguramente el alumno, poco avezado en la lectura de material jurídico en inglés pero que pueda tener ciertos conocimientos generales de la lengua, no va a poder ver más que el significado general de cada uno de ellos. Reitero que las discusiones terminológicas que tienen lugar en las clases no suelen ocurrir en forma abstracta sino que se trata de expresiones que surgen de un texto determinado. Es posible que los alumnos al ser preguntados sobre el significado de cada una de esas palabras digan respectivamente: *“acto”*, *“consideración”*, *“despedir”* (de un trabajo), *“queja”*, *“voluntad”* y *“municipal”*.

Entiendo que ciertas preguntas dirigidas a los estudiantes los harán dudar de esa falsa seguridad que pueden llegar a tener. El docente debe indagar haciendo dudar al alumno, como si estuviera aplicando la dialéctica socrática, es decir, debe aplicar la técnica del diálogo para demostrar a los alumnos que un término no siempre va a significar lo mismo. Así, un docente ante las respuestas anteriormente mencionadas podría contestar: ¿*“Act”* siempre significa *“acto”*? ¿*“Consideration”* remite sólo a *“consideración”*? ¿*“Complaint”* es meramente *“queja”*? ¿*“Municipal”* es simplemente una transparencia? ¿*“Will”* siempre se traduce como *“voluntad”*? ¿*“Dismiss”* siempre es *“despedir”*?

Esas preguntas pueden estimular la reflexión del alumno, promover el debate necesario para enriquecer la clase y servir para resaltar que comprender un texto no implica una labor mecánica, automática, sino

una labor intelectual que implica relacionar, comparar y hacer analogías en un contexto determinado.

Todos los interrogantes planteados tienen la siguiente respuesta: *No*. “*Act*” puede además significar “ley”. “*Consideration*” en materia contractual puede significar “contraprestación”⁸ y “*municipal law*” puede usarse en el sentido de “derecho interno”, es decir, no siempre “*municipal*” se comporta como transparencia.⁹ “*Will*” también se emplea para decir “testamento”, no solo remite al concepto de “voluntad”. “*Complaint*” en sentido jurídico puede significar “demanda”¹⁰ y “*dismiss*” no solo significa “despedir”. En el ámbito procesal implica “desestimar”. Este tipo de términos con más de una acepción constituyen buenos ejemplos para afirmar que el contexto es el que en definitiva determina el alcance de una palabra.

IV.C. LA PRESENCIA DE TÉRMINOS QUE EN EL MISMO CAMPO JURÍDICO ADMITEN DOS ACEPCIONES

Estos términos son más complejos que los mencionados en el anterior apartado porque la división no es tan nítida. Si por ejemplo se sabe de antemano que “*act*” puede significar “acto” y “ley”, no será muy difícil para el lector darse cuenta en el contexto del significado del vocablo. Ahora bien, hay expresiones que pueden tener alcances diferentes dentro del mismo campo jurídico. Así, “*bankruptcy*”, “*civil law*”, “*bill*”, “*justice*”, “*custody*”, etc.

Si de un texto surgieran esas expresiones, al ser consultados por el docente, los alumnos automáticamente dirían que “*bankruptcy*” es “banarrota/quiebra”, que “*civil law*” es “derecho civil” y que “*justice*” es “justicia”. Podrían llegar a dudar quizá sobre el alcance de “*bill*” y “*custody*”. Una vez más apelando a esa dialéctica mencionada anteriormente el docente puede hacer dudar y sorprender a los alumnos.

⁸ CURTO, Jorge Christian, “Reflexiones sobre las características del inglés jurídico”, *op. cit.*, p. 5

⁹ *Ibid.*

¹⁰ CURTO, Jorge Christian, “Vocabulario jurídico en idioma inglés: breve análisis de términos relacionados con el proceso civil en los Estados Unidos”, en supl. *La Ley*, Buenos Aires, Universidad del Salvador, 25 de septiembre de 2015, p. 1.

Recuerdo que en una oportunidad, ante un texto que versaba sobre un *bankruptcy case*, muchos alumnos señalaron que se trataba de la bancarrota de una sociedad. Si bien nuestra ley adopta el vocablo “quiebra”, varios se dejaron tentar por la transparencia a tal punto que entre dos sinónimos optaron por la palabra que en forma más parecida se escribía en español, es decir, “bancarrota”. Pero la cuestión no se limitaba a tener que decidir entre “quiebra” o “bancarrota”. Del texto surgía claramente que no se trataba de una “quiebra”. No había una liquidación de una sociedad. Era una especie de concurso de acreedores. Ello surgía del contexto. “*Bankruptcy*” no significa únicamente “quiebra”, puede implicar solo un “concurso”. Es un concepto más amplio que en español.

“*Civil law*” es otra expresión compleja porque puede tener al menos cuatro acepciones diferentes dentro del mismo campo jurídico. El lector deberá analizar detenidamente el contexto para determinar el significado correcto.¹¹ Los alcances del sustantivo “*justice*” pueden ser explicados por el docente en una forma muy clara. Si algún alumno afirma que “*justice*” solo puede significar “justicia”, habría que preguntarle cómo traduciría la siguiente oración: “*He is a justice of the Supreme Court*”. Así se demuestra que “*justice*” no siempre significa “justicia”, también puede significar “juez”, pero no cualquier juez. Por lo general se denomina como “*justice*” a un juez de un máximo tribunal. Los jueces de primera instancia, por ejemplo, no reciben esa denominación.¹²

“*Custody*” puede tener diferentes alcances en el mismo campo jurídico según el contexto. El *Collins Cobuild Dictionary* en la primera entrada de “*custody*” señala que es “the legal right to keep and look after a child, especially the right given to a child’s mother or father when they get divorced”.¹³ Es decir, esa definición está ligada al ámbito del derecho de familia. Remite al concepto de tenencia. De hecho en los Estados

¹¹ CURTO, Jorge Christian, “Comentarios sobre terminología en idioma inglés relativa al derecho civil”, en *Revista de Derecho Civil*, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad del Salvador, *IJ Editores*, Argentina, nro. 5, disponible [en línea]: <<http://www.ijeditores.com.ar/pop.php?option=articulo&Hash=7f8a5a5a77c07270efd033b128dc7020>> [Consulta: 24-2-2017].

¹² CURTO, Jorge Christian, “Reflexiones sobre las características del inglés jurídico”, *op. cit.*, p. 5.

¹³ *Collins Cobuild English Dictionary*, London, HarperCollins Publishers, 1995, p. 403.

Unidos se suele diferenciar la “*physical custody*” (la tenencia) de la “*legal custody*” (“*patria potestad*”).

“*Bill*” tiene varias acepciones en el campo del inglés general. En el inglés jurídico tiene como mínimo dos. El *Collins Cobuild Dictionary* en la entrada quinta de “*bill*” dice: “In parliament, a bill is a formal statement of a proposed new law that is discussed and then voted on”.¹⁴

Es decir, en ese contexto remite al concepto de proyecto de ley. Pero la expresión “*bill of rights*” remite a un concepto diferente. El *Collins Cobuild Dictionary* indica: “A ‘*Bill of Rights*’ is a written list of citizens’ rights which is usually part of the constitution of a country”.¹⁵ Cabanellas de las Cuevas y Hoague definen “*bill of rights*” de la siguiente manera: “Carta o declaración de derechos. Declaración constitucional de derechos civiles”.¹⁶

Todos los ejemplos mencionados dan herramientas al docente para mostrar a los alumnos que una palabra puede tener varias acepciones y que dichas acepciones pueden cambiar de acuerdo al contexto. Desde luego que el docente podría usar los ejemplos analizados anteriormente para provocar cierta duda al estudiante que a su vez le despierte su curiosidad para luego pasar a la reflexión final que arriba a una conclusión que pone fin a la duda. La secuencia sería: *duda-curiosidad-reflexión-conclusión*.

IV.D. LA APARICIÓN DE EXPRESIONES FORMALES PROPIAS DEL ÁMBITO JURÍDICO

El *Macmillan English Dictionary for Advanced Learners* define “*legalese*” como “formal language used by lawyers and in legal documents that ordinary people find difficult to understand”.¹⁷ Existe una corriente denominada *plain English* que busca reemplazar el *legalese* por una terminología simple y clara que pueda ser entendida por todos. Ello implicaría remover ciertas estructuras formales propias de la jerga.

¹⁴ *Ibid.*, p. 153.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo y Eleanor C. HOAGUE, *Diccionario Jurídico*, *op. cit.*, p. 95.

¹⁷ *Macmillan English Dictionary for Advanced Learners* (2ª ed.), Oxford, Macmillan, 2007, p. 860.

El empleo del latín en el ámbito jurídico es una de las maneras en que la formalidad se manifiesta. Las expresiones en latín están presentes en la jerga jurídica en los países hispanoparlantes y en los angloparlantes.¹⁸

Ciertas expresiones redactadas en latín que pueden aparecer en el lenguaje jurídico en inglés no suelen ofrecer mucha dificultad a los alumnos porque el estudiante que cursa la asignatura *Lectocomprensión*, por una cuestión de correlatividades, se encuentra en la etapa final de sus estudios. Es decir, son alumnos que ya tienen cierta formación jurídica. Algunas de las expresiones redactadas en latín ya las han visto en las diferentes materias que han cursado dado que los términos en latín forman parte del lenguaje jurídico que se emplea en la Argentina.

No obstante, estimo necesario que los alumnos puedan identificar esos términos para que puedan entender cómo el lenguaje jurídico en inglés se nutre de otras lenguas. Es una buena técnica advertir a los alumnos que determinada expresión no es anglosajona sino que está redactada en latín o que proviene del latín.

La formalidad del lenguaje jurídico se refleja en la gramática, la cual tiende a ser más compleja. Con respecto a las expresiones típicas de la jerga, los textos jurídicos además se destacan por la existencia de *doublets* y *triplets*, la aparición de palabras que comienzan con *here-* y *there-* y la presencia de fórmulas típicas incluidas en documentos.¹⁹

Es importante hacer hincapié en la importancia de reconocer los rasgos típicos del inglés jurídico. Al trabajar un texto, el alumno debe identificarlos. En la medida que el estudiante avanza en las lecturas de los textos va entendiendo la mecánica del lenguaje jurídico porque ciertas expresiones y determinadas estructuras gramaticales se empiezan a repetir.

IV.E. LA GRAMÁTICA

La gramática sin duda constituye un aspecto fundamental para poder producir en forma oral y escrita en un idioma determinado. No es posible escribir o hablar con propiedad sin conocerla. *Pero la lectocomprensión*

¹⁸ CURTO, Jorge Christian, "Reflexiones sobre las características del inglés jurídico", *op. cit.*, p. 6.

¹⁹ *Ibid.*, p. 3.

persigue otro fin, no busca la producción escrita y oral. A efectos de la lectocomprensión, la gramática debe ser un mero instrumento que sirva para guiar al lector. Así, el lector actúa en forma pasiva dado que debe limitarse a reconocer estructuras, no tiene que producir.

El reconocimiento de casos de voz pasiva, condicionales y verbos modales constituye un aspecto relevante para poder lograr una correcta comprensión de textos jurídicos redactados en inglés. El uso de la voz pasiva es más frecuente en inglés que en español. Con respecto a su uso en la lengua inglesa, Michael Vince advierte: "The uses of the passive in English and in other languages are not necessarily the same. Some languages may use passive forms where English uses active ones, and vice versa".²⁰ Asimismo, B. D. Graver manifiesta: "The passive is frequently used in English to express ideas that require a reflexive or impersonal construction in other languages, and in many cases is also used where other languages use the active".²¹ La voz pasiva es una estructura formal. Por este motivo es frecuente encontrarla en documentos jurídicos.

Los condicionales podrían hacer referencia a una relación causa-consecuencia. El análisis de la relación causa-consecuencia es un tema recurrente en el ámbito jurídico, por ende, oraciones condicionales podrían aparecer en los textos jurídicos. Se reconocen cinco tipos de condicionales. En algunos casos se puede construir un condicional con una inversión para hacer la oración más formal. Por tal motivo es posible que esta estructura aparezca en cualquier texto jurídico. Los verbos modales generalmente indican derechos, recomendaciones y obligaciones. Por ende, es un tema gramatical relevante para poder comprender textos jurídicos.

En un contexto donde la meta es lograr el desarrollo de la *lectocomprensión*, se podrán abordar los aspectos gramaticales reconociendo las estructuras en contexto a medida que surjan de los textos o bien con antelación (antes de la lectura de un texto).

a) *Reconociendo estructuras en contexto.* Se identifican estructuras gramaticales en la medida que aparecen en el texto.

²⁰ VINCE, Michael, *Advanced Language Practice*, Oxford, Heinemann, 1994, p. 30.

²¹ GRAVER, B. D., *Advanced English Practice* (3ª ed.), Oxford, Oxford University Press, 1996, p. 105.

Por ejemplo:

"The contract was signed by the parties".

Esta oración podría ser útil para reconocer la voz pasiva en pasado. Está subrayada la estructura de la voz pasiva: verbo "to be" (en este caso "was" porque la oración remite al tiempo pasado) + *past participle*.

Otro ejemplo podría ser la aparición de un condicional:

"If the parties reach an agreement, they will sign the contract".

Aquí se puede observar que un condicional tipo 1 implica una "causa/consecuencia". Los elementos de la estructura están subrayados: *if* + verbo en *present simple* + *future (will)*.

Con relación a la inversión dentro de una oración condicional, B. D. Graver proporciona ejemplos para mostrar la estructura gramatical. En el primer ejemplo que menciona utiliza una estructura, marcada por el autor en cursiva, que puede aparecer en un texto jurídico:

"Should you need my help again, just give me a ring".²²

Me parece una oración interesante por el uso del verbo modal "should". "Should" suele tener el alcance de "debería/s" para indicar una recomendación. No tiene ese significado en este caso. Aquí forma parte de un condicional reemplazando a "if". La oración es sumamente formal y su estructura ("should" con inversión) podría ser encontrada, por ejemplo, en un contrato. A efectos de la *lectocomprensión*, lo importante es simplemente reconocer la estructura, actitud pasiva del lector.

En el campo jurídico, los *modal auxiliaries* adquieren cierta importancia dado que pueden hacer referencias, según el contexto, a una obligación, una recomendación, una facultad o una probabilidad. Es importante que el alumno logre identificar la función que cumplen. He observado en algunos casos que determinados alumnos pueden llegar a confundirlos cambiando el sentido de una oración. Un alumno que en un texto jurídico no logra entender las funciones de los *modal auxiliaries* podría tener

²² *Ibid.*, p. 99.

dificultades para identificar la existencia de derechos, obligaciones y recomendaciones y eso podría llevarlo a confundir, por ejemplo, una recomendación con una obligación o viceversa.

Cada vez que del texto surja una estructura gramatical relevante se debe proceder a analizarla con el objetivo de que el estudiante logre identificarla. A medida que el alumno sume horas leyendo textos y familiarizándose con la jerga logrará reconocer las estructuras y vencer los obstáculos que le puedan llegar a impedir una correcta comprensión del material.

b) *Antes de empezar con las lecturas se procede a enseñar las estructuras gramaticales básicas para que el alumno pueda reconocerlas cuando tenga que leer los textos.* El plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires contempla un nivel de lengua extranjera. El docente debe determinar qué estrategia pedagógica convendrá aplicar teniendo en cuenta las necesidades de los alumnos. Es decir, debe decidir si es preferible ver gramática en contexto (a medida que aparezca en el texto) o dar un panorama de gramática general antes de comenzar con los ejercicios de *lectocomprensión* a fin de proporcionarles a los alumnos herramientas básicas para que puedan leer los textos. Este último caso podría darse en el supuesto de que haya textos con estructuras gramaticales complejas que imposibiliten a los estudiantes la lectura.

La complejidad de un texto se mide de acuerdo a las estructuras gramaticales incluidas, al tema desarrollado (dificultad desde el punto de vista jurídico), la extensión y el vocabulario utilizado.

IV.F. LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS SISTEMAS JURÍDICOS EN CUESTIÓN

A los aspectos propios del área lingüística hay que agregar la dificultad que implica trabajar con conceptos que pertenecen a ordenamientos jurídicos diferentes. Raúl Narváez al explicar la labor del traductor especializado en traducir textos jurídicos del español al inglés o viceversa manifiesta que la tarea más compleja que debe llevar a cabo es tener que contrastar dos ordenamientos jurídicos muy diferentes. Por ende, la dificultad no se limita al campo lingüístico sino que se extiende al campo jurídico. Al respecto Narváez dice: "No doubt, this is the most serious difficulty encountered when translating legal documents from English

into Spanish or from Spanish into English (the overt disparity of the two legal systems involved)".²³

Narváez se refiere específicamente al traductor, no a aquel que solo desea leer un texto jurídico para comprenderlo. No obstante, sus consideraciones también podrían aplicarse a todo aquel que intente leer material jurídico en inglés. Es menester aclarar que la traducción es una actividad diferente a la lectocomprensión. Muchos alumnos incurren en el error de confundir ambos conceptos. Sobre este aspecto me referiré en el apartado *h*.

El alumno debe estar advertido de que cuando encuentra un término propio de un ordenamiento jurídico de algún país angloparlante, no necesariamente encontrará un concepto similar en el ordenamiento jurídico argentino y viceversa. En una oportunidad observé que un alumno quiso traducir "state" como "provincia", lo cual es un error jurídico dado que Estados Unidos no está dividido en provincias, sino en estados.

Estimo que hay ejemplos que ayudan a los alumnos a darse cuenta de que cuando se relacionan conceptos correspondientes a dos ordenamientos jurídicos hay ciertos límites que no se pueden pasar. Hay preguntas que el docente puede formular para invitar a los alumnos a reflexionar sobre esta cuestión: ¿puede "state" traducirse como "provincia"? ¿"parliament" como "congreso"? ¿"Prime Minister" como "presidente"? ¿"House of Lords" como "senado"? Claramente la respuesta es la misma para todas esas preguntas: No. "State of California" debe ser traducido como "Estado de California", un "parliament" no es un "congress", "Prime Minister" debe ser traducido como "primer ministro" y "president" como "president". "House of Lords", la cámara alta del Parlamento del Reino Unido, debe traducirse como "Cámara de los Lores". El límite en esos casos lo impone la naturaleza jurídica de las instituciones. Estimo que los ejemplos mencionados resultan muy ilustrativos para que los alumnos puedan tomar conciencia de que observar terminología jurídica en una lengua extranjera implica analizar aspectos ligados a dos lenguas distintas y considerar conceptos vinculados a dos ordenamientos jurídicos diferentes.

²³ NARVÁEZ, Raúl Eduardo, *The Act of Translating: Linguistic and Hermeneutic Approaches* (1ª ed.), Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2005, p. 162.

IV.G. EMPLEO DE VOCABULARIO IMPRECISO EN ESPAÑOL

En la asignatura *Lectocomprensión nivel único* (idioma inglés), los alumnos deben leer material jurídico en inglés y luego responder con sus propias palabras (en español) determinadas preguntas. Una dificultad que suelen tener algunos estudiantes es que al momento de tener que redactar no utilizan el vocabulario jurídico aprendido en las demás materias. Es decir, no logran vincular contenidos. Es como si se tratara de compartimentos estancos.

Un típico ejemplo lo constituye el sustantivo “*crime*”. Al momento de tener que explicar su alcance en un texto ligado al derecho penal, una cantidad significativa de alumnos suele pensar automáticamente en “*crimen*”, seguramente intentando buscar una posible transparencia. De acuerdo al *Diccionario de la lengua española* (versión *on-line*), el vocablo “*crimen*” puede tener las siguientes acepciones:

“1. m. Delito grave.

“2. m. Acción indebida o reprensible.

“3. m. Acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien”.²⁴

Los medios de comunicación argentinos, en especial noticieros y periódicos, cuando se refieren a un homicidio suelen emplear el sustantivo “*crimen*” (contemplado en la tercera acepción que proporciona el *Diccionario de la lengua española*). Estimo que podría ser un factor que puede contribuir a que los alumnos asocien “*crime*” con “*crimen*”. Lo cierto es que nuestro Código Penal utiliza el vocablo “*homicidio*”. Del mismo modo, en los tratados y manuales de derecho penal se usa la palabra “*homicidio*”. Cuando un alumno traduce “*crime*” como “*crimen*” genera cierta ambigüedad. ¿Cómo debería ser interpretado? ¿En el sentido de “*delito grave*” (acepción 1 del *Diccionario de la lengua española*) o en el sentido de “*homicidio*”? En la mayoría de los casos el alumno lo interpreta en este último sentido.

“*Crime*” en inglés admite dos acepciones. *Collins Cobuild Dictionary* en su primera entrada lo define como “an illegal action or activity for which a person can be punished by law”.²⁵ Como se puede observar

²⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, disponible [en línea]: <<http://dle.rae.es/?id=BGTge4F>> [Consulta: 4-3-2017].

²⁵ *Collins Cobuild English Dictionary, op. cit.*, p. 387.

tiene un alcance amplio. “*Crime*” implica delito. “Derecho penal” en inglés se dice “*criminal law*”. Es decir, “*crime*” no se limita al concepto de “homicidio”. La segunda entrada del *Collins Cobuild Dictionary* contempla un uso más informal. Señala un acto que es “...very wrong or a serious mistake”.²⁶

En el ámbito jurídico en Argentina, la palabra “crimen” suele aparecer en contextos determinados. Por ejemplo, la expresión “crímenes de lesa humanidad”. El vocablo “criminal” puede aparecer en la expresión “política criminal” (en el sentido de “medidas para combatir el delito”) o cuando a efectos de clasificar los delitos se utilizan los términos “correcional” (para los delitos menos graves) y “criminal” (para los más graves).

Es menester que el estudiante considere esta cuestión. Debe incorporar el vocabulario aprendido en las diferentes materias de la carrera, considerar la terminología utilizada en el ordenamiento jurídico argentino y ser preciso en su redacción. Es recomendable el uso de diccionarios, tanto bilingües como monolingües. Pero los alumnos no deben olvidar que la ley, la doctrina y la jurisprudencia constituyen herramientas no solo desde el punto de vista jurídico sino también desde el punto de vista lingüístico si se observa detenidamente el lenguaje empleado.

IV.H. ¿TRADUCCIÓN O LECTOCOMPRESIÓN?

El concepto de *lectocomprensión* no siempre es entendido. Quienes no logran comprenderlo pueden llegar a asociarlo con una actividad mucho más sofisticada, más compleja, más ardua: *la traducción*.

El objetivo de la *lectocomprensión* no debe ser capacitar al alumno de la carrera de Abogacía para convertirlo en traductor de documentos jurídicos. La carrera de Traductor Público persigue ese fin. Desde luego que un abogado puede capacitarse jurídica y lingüísticamente para poder traducir textos especializados ligados a su área de interés, pero el objetivo primordial de la incorporación de un idioma extranjero como asignatura en la carrera de Abogacía es el de capacitar al alumno en la lectura de textos jurídicos y, de esta manera, familiarizarlo con la jerga en el idioma foráneo.

²⁶ *Ibid.*

El traductor busca reproducir un documento. Su objetivo es convertir un texto de un idioma a otro. Debe ser preciso. No puede dejar partes del texto sin traducir. En el área jurídica los conceptos no suelen ser universales, por ende, debe comparar, analizar y traducir institutos jurídicos vinculando dos ordenamientos jurídicos diferentes. La *lectocomprensión* no es exactamente traducción. Tiene otro enfoque. Implica solamente comprender un texto. Si el lector debe comunicar su contenido, deberá recurrir a sus propias palabras. Un lector que requiera explicar el contenido de un documento sin tener que traducirlo, podrá realizarlo inclusive sin analizar aquellas partes del texto que a su criterio resulten irrelevantes a efectos de la comprensión.

Confundir traducción con lectocomprensión es uno de los errores en los que algunos alumnos pueden incurrir. Me ha ocurrido en más de una oportunidad que doy una consigna para la elaboración de un trabajo práctico en el cual el objetivo es que los estudiantes lean un texto y que lo expliquen con sus propias palabras y que algún alumno me pregunte si debe traducir todo el documento. El docente debe recalcar la diferencia entre ambos conceptos porque si algún alumno los confunde cometerá un error metodológico que podría terminar interfiriendo en el proceso de aprendizaje.

IV.I. BÚSQUEDA DE MATERIAL JURÍDICO EN INGLÉS

La incorporación de un idioma extranjero como asignatura en la carrera de Abogacía persigue un objetivo adicional: familiarizar al alumno con la búsqueda de material redactado en idioma extranjero. Se puede apreciar en los objetivos generales del programa de la asignatura *Lectocomprensión* nivel único (idioma inglés) de la carrera de Abogacía establecidos por el Departamento de Idiomas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que hay metas de suma importancia: preparar al alumno para que pueda acceder a fuentes de información con contenido jurídico redactadas en inglés como necesidad para actualizarse, capacitarlo para que pueda comprender esas fuentes y motivarlo para la investigación.

Los alumnos deben ser incentivados para que busquen información jurídica proveniente de fuentes redactadas en lengua extranjera en

bibliotecas, hemerotecas y mediante el uso de Internet. Es relevante esta práctica porque es necesario entrenar al estudiante para que esté capacitado al momento de tener que buscar y citar bibliografía para la elaboración de una monografía en la carrera de grado o de una tesis en una maestría o doctorado.

La realización de un trabajo práctico que implique la búsqueda de material jurídico en inglés es sin duda un aspecto interesante. Estimo que la dificultad mayor que pueden encontrar los alumnos es el desconocimiento de cómo llevar a cabo la búsqueda en Internet, principalmente porque muchos aseguran nunca antes haber buscado material jurídico en otra lengua. Deben ser conscientes de que para un trabajo académico deben realizar la búsqueda de información en sitios confiables, por ejemplo, en sitios web de universidades y organismos oficiales.

Para aquellos alumnos que tienen ciertas limitaciones en inglés y que nunca antes han leído material jurídico en dicha lengua, lo recomendable es la búsqueda de información en medios de comunicación confiables. Los medios manejan información con contenido jurídico, por ende, no deberían ser ignorados como fuentes valiosas de información. Un artículo con información jurídica incluido en un periódico no va a tener las estructuras complejas que sí pueden aparecer en un fallo, en un artículo académico o en un documento jurídico, por ende, es material útil para introducir al alumno en el mundo de la terminología jurídica en el idioma extranjero.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Un cierto nivel de *lectocomprensión* en una lengua extranjera posibilita al lector acceder a bibliografía que sin esa habilidad no podría usar. No implica producir en un idioma extranjero ni traducir documentos. No son esos los objetivos. Simplemente implica entender textos. Se trata de una actividad pasiva. La tendencia a la especialización obliga al estudiante a explorar áreas en el ámbito jurídico que quizá no están tan desarrolladas en Argentina. Así surge la necesidad de acceder a bibliografía extranjera. El efecto de la globalización es otro factor para tener en cuenta.

El universo bibliográfico se amplía cuando se tiene una llave para abrir puertas que estaban cerradas. Una vez abiertas, el lector podrá acceder a bibliografía extranjera que constituye una fuente valiosa de información. El objetivo de la lengua extranjera en el plan de estudios de la carrera de Abogacía es en definitiva proporcionar al estudiante una llave para abrir esas puertas. Las estrategias aquí analizadas apuntan a capacitarlo para que pueda bucear libremente en bibliografía redactada en lengua inglesa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo y Eleanor C. HOAGUE, *Diccionario Jurídico* (1ª ed., 3ª reimp.), t. 1 (inglés-español), Buenos Aires, Heliasta, 2008.
- Collins Cobuild English Dictionary*, London, HarperCollins Publishers, 1995.
- CURTO, Jorge Christian, "Comentarios sobre terminología en idioma inglés relativa al derecho civil", en *Revista de Derecho Civil*, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad del Salvador, *IJ Editores*, Argentina, nro. 5, disponible [en línea]: <<http://www.ijeditores.com.ar/pop.php?option=articulo&Hash=7f8a5a5a77c07270efd033b128dc7020>> [Consulta: 24-2-2017].
- CURTO, Jorge Christian, "Vocabulario jurídico en idioma inglés: breve análisis de términos relacionados con el proceso civil en los Estados Unidos", en *La Ley-Suplemento Universidad del Salvador*, Buenos Aires, 25-9-2015, p. 1.
- "Reflexiones sobre las características del inglés jurídico", en *Æquitas*, vol. 9, nro. 24, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, 2015, disponible [en línea]: <<http://p3.usal.edu.ar/index.php/æquitasvirtual/article/view/3732/4642>> [Consulta: 24-2-2017].
- Departamento de Idiomas, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Programa de la asignatura Lectocomprensión en lengua extranjera nivel único (idioma inglés), plan 2004, carrera de Abogacía (año lectivo 2014), disponible [en línea]: <http://www.derecho.uba.ar/academica/carreras_grado/2014_programa-nivel-unico-ingles.pdf> [Consulta: 24-2-2017].
- GRAVER, B. D., *Advanced English Practice* (3ª ed.), Oxford, Oxford University Press, 1996.
- Macmillan English Dictionary for Advanced Learners* (2ª ed.), Oxford, Macmillan, 2007.
- NARVÁEZ, Raúl Eduardo, *The Act of Translating: Linguistic and Hermeneutic Approaches* (1ª ed.), Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2005.

PARINI, Alejandro, *Short Essays on Language* (2ª ed.), Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2003.

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española* (versión *on-line*), disponible [en línea]: <<http://dle.rae.es/?id=BGTge4F>> [Consulta: 4-3-2017].

VINCE, Michael, *Advanced Language Practice*, Oxford, Heinemann, 1994.

Fecha de recepción: 16-9-2016.

Fecha de aceptación: 11-4-2017.